E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° C-014 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	VIVIANA LORENA CARDENAS SALINAS
CC	43.996.483
DIRECCION TELEFONO E-MAIL	CRA 74 N. 53 – 162 APTO 518 301 723 20 97 vilorenac@yahoo.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y APOYO TÉCNICO INTEGRAL PARA LA GENERACION Y VALIDACION DE INFORMES EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000)
PLAZO	DOCE (12) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 13 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **VIVIANA LORENA CARDENAS SALINAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.996.483, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social en lo que respecta a la prestación de Servicios de Salud con calidad, accesibilidad y oportunidad a los afiliados al sistema a través de las EPS que tienen servicios contratados con la ESE Hospital La Merced y dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación el cual establece las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios ofrecidos, ya que de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 4° del decreto 1011 de 2006, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. b) Para las Empresas Sociales de Estado es de obligatorio cumplimiento reportar ante los entes de control los diferentes informes según la normatividad vigente del Ministerio de Salud. c) Se hace necesario contratar un apoyo externo especializado, dada la complejidad técnica y normativa de los reportes exigidos y así recopilar, generar y validar toda la información de las EPS en las plataformas correspondientes de los informes exigidos en la normatividad y así evitar requerimientos por la no oportunidad de los reportes y descuento de los pagos de las cápita. Por lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y APOYO TÉCNICO INTEGRAL PARA LA GENERACION Y VALIDACION DE INFORMES EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED. **SEGUNDA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000) mensuales, las cuales se cancelarán dentro de los primeros 45 días del mes siguiente de prestado el servicio, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor del contrato, de las actividades facturadas; las cuales deben estar relacionadas en el informe mensual. **TERCERA: PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de 12 meses, desde la firma del acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las obligaciones específicas que se derivan del ejercicio de su profesión y de la clase de servicio prestado, **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Cumplir en

forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo; b) Ejecutar su labor de acuerdo a los lineamientos generales de coordinación institucional; c) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase, que EL CONTRATANTE haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad; d) En general, poner a disposición de EL CONTRATANTE todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada; e) Disponer del recurso humano necesario para el desempeño de las funciones objeto del presente contrato; f) Elaborar, asesorar y presentar los siguientes informes, de acuerdo a la propuesta presentada y a los cronogramas oficiales establecidos por cada entidad: Resolución 1552 mensual, Resolución 4505 Anexo Resolución 202 de 2021, Resolución 2175 del 2015 Pisis - Ministerio. Mensual, Resolución 256 del 2016 Pisis – Ministerio. Trimestral, Circular Conjunta 030 del 2013 Pisis – Ministerio Validación y Cargue. Trimestral, Circular Externa 016, 002 y 008 Supersalud (Formato FT004-FT002-GT003-GT004) Validación y Cargue Trimestral y Anual, Circular 015 (ST006) Validación y Cargue Supersalud Anual, Circular 06 del 2018 SISMED Trimestral, Circular 019 del 2020 Formato FT026 Trimestral Validación y Cargue, Decreto 2193 del 2004 – SIHO Formulario Producción y Calidad. Trimestral, Circular 002 de 2017 – SISDIS Trimestral, Resolución 2063 de 2017. Política de Participación Social en Salud PPSS, Validación y Cargue Anexo Formulación y Anexo seguimiento Anual, Circular Externa 014 Formato FT025 Facturación y Recaudo. Mensual, Circular COVID; Circular RIPS, Circular 029, Resolución 676, Circular 09, Circular 001 de 2025. Tutelas. g) Informar al supervisor y/o gerencia sobre el estado de rendición de los informes y demás información necesaria para una correcta prestación de servicio y cumplimiento en la entrega de información a los diferentes entes de control. h) Responder por los informes y rendición de los mismos correspondientes a cada uno de los meses, incluido el mes de diciembre. i) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase, que EL CONTRATANTE haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad j) Cumplir con los requerimientos contractuales previamente definidos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a: a) Suministrar al contratista de forma oportuna, toda la información que aquel requiera para la cabal prestación de sus servicios; b) En los casos que así se requiera, suministrar a **EL CONTRATISTA** los recursos humanos y/o técnicos, necesarios para que aquel desarrolle su labor; c) Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la remuneración pactada en la cláusula segunda de este contrato. **SEXTA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **SÉPTIMA**. **SUPERVISOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa de la Institución, quien supervisará la cabal ejecución del servicio profesional contratado y formulará las observaciones del caso con el fin de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ejecución del mismo. **OCTAVA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia DEL CONTRATANTE, sin perjuicio de las directrices generales que aquel le fije como parámetros para desempeñar las actividades contratadas. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato**. DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA:** Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en ningún caso se generará relación laboral ni se causarán prestaciones sociales, ni de las personas designadas por éste para lograr el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios contratados, siempre y cuando haya culpa probada de EL CONTRATISTA. La E.S.E. Hospital la Merced no asume ninguna responsabilidad en este sentido quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a la E.S.E. Hospital la Merced por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. En estos eventos los gastos, honorarios, costos y gestiones que tuviere que efectuar la E.S.E. Hospital la Merced frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial de un usuario en razón del servicio que se contrata, serán cubiertos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE

podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad reglada conforme a la ley y al debido proceso de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios, y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad; siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** La E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, se reserva la facultad de imponer multas efectivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, por mora o por deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de la declaratoria de la caducidad o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, con póliza de garantía única de cumplimiento constituida ante una Compañía de Seguros legalmente reconocida que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, mediante la celebración de la correspondiente acta en la cual se plasmen las condiciones de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para lo cual se dispondrá de un plazo de cuatro (4) meses, de no lograrse la liquidación bilateral con EL CONTRATISTA le empresa procederá a su liquidación unilateral. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere registro presupuestal y aprobación de las pólizas que contiene la garantía única. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ciudad Bolívar.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los trece (13) día del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

VIVIANA LORENA CARDENAS SALINAS
C.C. 43.996.483
EL CONTRATISTA

Elaboró: Natalia C.